



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(JRB) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

Santiago, 28 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2259

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. N°7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley N° 21.442; en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N° 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución Electrónica Exenta N° 259, de fecha 31 de enero de 2025, que establece orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario N° 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el Ordinario N° 529, de fecha 11/09/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU, que instruye sobre el requisito de acreditar licencia de enseñanza media para inscribirse en el mencionado Registro; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS N° 5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.

5. Que, el DS N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.
 6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
 7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*
- Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción." (el subrayado es nuestro).*
8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
 9. Que, en virtud de la revisión realizada a la documentación presentada por las personas naturales que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los art. 10, 11 y 24 y siguientes del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
 10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas naturales que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	ALDO MERLIN	MARTÍNEZ FUENTEALBA	PN-12560	GRATUITO
2	ALEJANDRA DE LOURDES	RUBIO CABEZAS	PN-12367	GRATUITO
3	ANA MARÍA	DÍAZ RECARREN	PN-12164	ONEROSO
4	ANTONIA MARGARITA	CEBALLOS DOBRUCKI	PN-12160	GRATUITO Y ONEROSO
5	ARTURO IGNACIO	ZAMORANO CANALES	PN-12256	ONEROSO
6	BÁRBARA ANGÉLICA	ALFARO ADRIASOLA	PN-11545	GRATUITO Y ONEROSO
7	BELÉN ANDREA	MONROY FERNÁNDEZ	PN-2337	GRATUITO Y ONEROSO
8	BENJAMÍN ANDRÉS	GUZMÁN CHRISTIE	PN-12127	ONEROSO
9	BETTY LUZ	OBERG SEPÚLVEDA	PN-12035	ONEROSO
10	CAMILA PAZ	TORRES AGUIRRE	PN-12068	GRATUITO Y ONEROSO
11	CAROLINA ALEJANDRA	URZÚA VILLABLANCA	PN-12247	ONEROSO

12	CATALINA VERÓNICA	MARCHESI VENTURA	PN-4852	GRATUITO Y ONEROSO
13	CRISTINA EVA	VIELMA OYANEDEL	PN-12368	ONEROSO
14	DAISY SARITA ROSA	GONZÁLEZ OPAZO	PN-12352	GRATUITO Y ONEROSO
15	DANIEL ANTONIO	NUÑEZ OLEA	PN-12209	ONEROSO
16	DOMINGO JOSÉ ALBERTO	MUÑOZ MORENO	PN-681	ONEROSO
17	EDUARDO ALBERTO	BUHLER MOHR	PN-12410	GRATUITO Y ONEROSO
18	FABIÁN IGNACIO	GUTIÉRREZ SOTO	PN-12131	GRATUITO Y ONEROSO
19	FELIPE GUILLERMO	HOLGER PONCE	PN-6662	ONEROSO
20	FERNANDO ANDRÉS	SEGOVIA VARAS	PN-14348	ONEROSO
21	FRANCISCO JOSÉ	HOWARD MATTE	PN-12073	GRATUITO
22	FREDY ELISEO	ESTRADA HENRÍQUEZ	PN-12288	GRATUITO Y ONEROSO
23	GIAN ARTURO	ETCHEVERRY VARGAS	PN-12077	GRATUITO
24	GISELLA DEL CARMEN	GUTIÉRREZ TAPIA	PN-9731	GRATUITO Y ONEROSO
25	HORACIO IGNACIO	CEA ARAVENA	PN-12407	ONEROSO
26	HUMBERTO RUBÉN	LIRA VENEGAS	PN-12258	GRATUITO
27	JAIME OMAR	PACHECO HORTA	PN-12045	GRATUITO Y ONEROSO
28	JAVIERA IGNACIA	ROJAS LÓPEZ	PN-12425	GRATUITO Y ONEROSO
29	JOSÉ DOMINGO	GUZMÁN PONCE	PN-12090	ONEROSO
30	JOSÉ FERNANDO	SEPÚLVEDA ZAMBRANO	PN-11961	GRATUITO
31	JUAN MARCELO DE JESÚS	HERNÁNDEZ SOTO	PN-11997	ONEROSO
32	JULIO RUBÉN	SALAS VERGARA	PN-11238	GRATUITO Y ONEROSO
33	LORENA DEL CARMEN	TORO CONCHA	PN-12161	GRATUITO Y ONEROSO
34	LUISA AMÉRICA	KRUUSE FERRADA	PN-9712	ONEROSO
35	MARCELA ANDREA	URRA GARRIDO	PN-8036	GRATUITO Y ONEROSO
36	MARCELO ELÍAS	CURAPIL MELLADO	PN-8618	GRATUITO Y ONEROSO
37	MARÍA ANGÉLICA	QUINTEROS SILVA	PN-11843	GRATUITO Y ONEROSO
38	MATÍAS ANDRÉS	MATUS SALDAÑA	PN-12026	ONEROSO
39	MAURICIO ADRIÁN	SÁNCHEZ JOFRÉ	PN-11755	ONEROSO
40	MIGUEL ALONSO	ALEGRÍA ABARCA	PN-7639	GRATUITO Y ONEROSO
41	NELSON ORLANDO	MARTÍNEZ ROJAS	PN-12255	GRATUITO Y ONEROSO
42	PABLO HERNÁN	BUSTAMANTE HERRERA	PN-12049	GRATUITO
43	PATRICIA ABIGAIL	SANDOVAL FIGUEROA	PN-12110	ONEROSO
44	PATRICIO ALFREDO	MARÍN VÁSQUEZ	PN-12199	ONEROSO
45	ROSA ESTER	MARTÍNEZ TAPIA	PN-12212	GRATUITO Y ONEROSO
46	SUSAN DANAY DEL CARMEN	OCAMPOS ZORRILLA	PN-12402	GRATUITO
47	ÚRSULA ELIZABETH	PIZARRO PARADA	PN-12271	GRATUITO Y ONEROSO
48	VÍCTOR EDUARDO	MORETY GUMERAZ	PN-12001	GRATUITO Y ONEROSO
49	WENDY STHEFANI	DONOSO CORTES	PN-12279	GRATUITO Y ONEROSO
50	YORK FREDERICKSEN	ROJAS CASTRO	PN-11221	GRATUITO

2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley 21.442.
4. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MPL/JRB

DISTRIBUCIÓN:

- ALDO MERLIN MARTÍNEZ FUENTEALBA [REDACTED]
- ALEJANDRA DE LOURDES RUBIO CABEZAS [REDACTED]
- ANA MARÍA DÍAZ RECABARREN [REDACTED]
- ANTONIA MARGARITA CEBALLOS DOBRUCKI [REDACTED]
- ARTURO IGNACIO ZAMORANO CANALES [REDACTED]
- BÁRBARA ANGÉLICA ALFARO ADRIASOLA [REDACTED]
- BELÉN ANDREA MONROY FERNÁNDEZ [REDACTED]
- BENJAMÍN ANDRÉS GUZMÁN CHRISTIE [REDACTED]
- BETTY LUZ OBERG SEPÚLVEDA [REDACTED]
- CAMILA PAZ TORRES AGUIRRE [REDACTED]
- CAROLINA ALEJANDRA URZÚA [REDACTED]
- CATALINA VERÓNICA MARCHESI VENTURA [REDACTED]
- CRISTINA EVA VIELMA OYANEDEL [REDACTED]
- DAISY SARITA ROSA GONZÁLEZ OPAZO [REDACTED]
- DANIEL ANTONIO NÚÑEZ OLEA [REDACTED]
- DOMINGO JOSÉ ALBERTO MUÑOZ MORENO [REDACTED]
- EDUARDO ALBERTO BUHLER MOHR [REDACTED]
- FABIÁN IGNACIO GUTIÉRREZ SOTO [REDACTED]
- FELIPE GUILLERMO HOLGER PONCE [REDACTED]
- FRANCISCO JOSÉ HOWARD MATTE [REDACTED]
- FREDY ELISEO ESTRADA HENRÍQUEZ [REDACTED]
- GIAN ARTURO ETCHEVERRY VARGAS [REDACTED]
- GISELLA DEL CARMEN GUTIÉRREZ TAPIA [REDACTED]
- HORACIO IGNACIO CEA ARAVENA [REDACTED]
- HUMBERTO RUBÉN LIRA VENEGAS [REDACTED]
- JAIME OMAR PACHECO HORTA [REDACTED]
- JAVIERA IGNACIA ROJAS LÓPEZ [REDACTED]
- JOSÉ DOMINGO GUZMÁN PONCE [REDACTED]
- JOSÉ FERNANDO SEPÚLVEDA ZAMBRANO [REDACTED]
- JUAN MARCELO DE JESÚS HERNÁNDEZ SOTO [REDACTED]
- JULIO RUBÉN SALAS VERGARA [REDACTED]
- LORENA DEL CARMEN TORO CONCHA [REDACTED]
- LUISA AMÉRICA KRUISE FERRADA [REDACTED]
- MARCELA ANDREA URRA GARRIDO [REDACTED]
- MARCELO ELÍAS CURAPIL MELLADO [REDACTED]
- MARÍA ANGÉLICA QUINTEROS SILVA [REDACTED]
- MATÍAS ANDRÉS MATUS SALDAÑA [REDACTED]
- MAURICIO ADRIÁN SÁNCHEZ JOFRÉ [REDACTED]
- MIGUEL ALONSO ALEGRÍA ABARCA [REDACTED]
- NELSON ORLANDO MARTÍNEZ ROJAS [REDACTED]
- PABLO HERNÁN BUSTAMANTE HERRERA [REDACTED]
- PATRICIA ABIGAIL SANDOVAL FIGUEROA [REDACTED]
- PATRICIO ALFREDO MARÍN VÁSQUEZ [REDACTED]
- ROSA ESTER MARTÍNEZ TAPIA ROSITA [REDACTED]
- SUSAN DANAY DEL CARMEN OCAMPOS ZORRILLA [REDACTED]
- ÚRSULA ELIZABETH PIZARRO PARADA [REDACTED]
- VÍCTOR EDUARDO MORETY GUMERAZ [REDACTED]
- WENDY STHEFANI DONOSO CORTES [REDACTED]
- YORK FREDERICKSEN ROJAS CASTRO [REDACTED]
- FERNANDO ANDRÉS SEGOVIA VARAS [REDACTED]
- PLATAFORMA DIGITAL

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO LEY 21.442 COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO NUEVA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES